

CALAMANDREI EN CASTELLANO

1. Santiago Sentís Melendo, traductor de Calamandrei - 2. Calamandrei procesalista: su influencia en el mundo de habla hispana - 3. El 'otro' Calamandrei y el castellano - 4. Piero Calamandrei en castellano

Abstract

Piero Calamandrei, professore di diritto processuale, ha avuto un'ampia diffusione e una straordinaria influenza in America Latina e, in generale, nel mondo di lingua spagnola, grazie alle traduzioni e alle edizioni di Santiago Sentís Melendo. Tuttavia, questo non si può dire dell'“altro” Calamandrei, il costituente e professore di diritto costituzionale, che solo recentemente e parzialmente ha avuto accesso a quella sfera culturale.

The works of Piero Calamandrei, professor of procedural law, had a wide circulation and extraordinary influence in Latin America, and, generally, in the Spanish speaking world, thanks to the translations and editions by Santiago Sentís Melendo. However, this cannot be claimed for the 'other' Calamandrei, the constituent and professor of constitutional law, who has only recently and partially gained access to that cultural sphere.

Keywords: Sentís Melendo, Formalism, Argentinian Civil Procedure, Judicial Proceedings, Trial.

«Armonía y medida, sencillez y racionalidad; esas cualidades que Calamandrei atribuye a Florencia, fueron también las suyas, que él transmitió a toda su obra».
Santiago Sentís Melendo

1. Santiago Sentís Melendo, traductor de Calamandrei

Como ha escrito Mario G. Losano en un trabajo sobre Couture, el gran procesalista uruguayo¹, «las improntas europeas en Sudamérica se revelaban también a través de las biografías de los diseminadores de ideas»². Este calificativo, «diseminadores [que es como decir sembradores] de ideas» procedentes de Europa en América Latina, en el caso de las de Piero Calamandrei, tiene un ilustre y muy caracterizado referente en su traductor, y también amigo, Santiago Sentís Melendo.

¹ Sobre Eduardo J. Couture puede verse: S. SENTÍS MELENDO, *Couture y su obra procesal*, in *La Ley*, 18 de octubre de 1956; P. CALAMANDREI, *Eduardo J. Couture*, in *Rivista di diritto processuale*, IX, 1956; N. ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, *Calamandrei y Couture*, ahora en Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Couture llegó a tener una excelente relación con Piero Calamandrei, al que, expresivamente, agradecerá que, en una tarde de mayo de 1949, en que le sirvió de guía, hubiera puesto Florencia a sus pies (E.J. COUTURE, *La comarca y el mundo*, Biblioteca Alfar, Montevideo, 1953, p. 124).

² M.G. LOSANO, *Tra Uruguay e Italia: Couture e Calamandrei, due giuristi democratici nell'epoca delle dittature europee*, en M.R. POLOTTO, T. KEISER, T. DUVE (eds.), *Derecho privado y modernización. América Latina y Europa en la primera mitad del siglo XX*, Max Planck Institute for European Legal History, Franckfurt, 2015, p. 275.

Auténtico sembrador en el mundo de habla hispana de las ideas del gran procesalista italiano, mediante una intensa labor desarrollada con auténtica devoción y verdadero entusiasmo. Ambos, seguro efecto de la impresión producida en él por los valores presentes en una obra – «de coherencia, pasión, compromiso e ingenio»³ – que rompía abiertamente con el formalismo y el conceptualismo fríos a la sazón imperantes en el procesalismo convencional, entregado al cultivo del sistema por el sistema, como una suerte de autorreferencial fin en sí mismo⁴.

Santiago Sentís Melendo nació en Tardajos de Duero (provincia de Soria, España) en 1900. Ingresó en la carrera judicial en 1927 y ejerció como Juez de 1ª Instancia e Instrucción en Benabarre (Huesca). En 1936 ascendió a la categoría de magistrado en la Audiencia Provincial de Barcelona. Más tarde desempeñaría algunos cargos en el área de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

Antes, en 1933-1934, había pasado seis meses en Italia, becado por el ministerio de Justicia, en compañía del también juez Isaac José Medina Garijo, con el que Sentís compartió asimismo la traducción al castellano de la primera edición de *Elogio dei giudici scritto da un avvocato*, aparecida en 1936. Muchos años después, Sentís se interrogará: «¿Por qué razón, en aquel invierno del treinta y tres al treinta y cuatro, fuimos mi compañero Medina y yo a estudiar a Florencia, en lugar de ir a otra universidad italiana? En Roma enseñaba Chiovenda, cuya obra general, los *Principios*, era conocida en España desde hacía varios años; en Padua enseñaba entonces Carnelutti, cuya nombradía podía considerarse que superaba en aquellos momentos, entre nosotros, a la del profesor de Florencia; en Bolonia enseñaba Redenti [...] y, además, Bolonia ofrecía el interés para nosotros de su histórico Colegio Español. No sabría decir el motivo. Lo que sí cabe afirmar es que pocas elecciones puedo considerar, en mi vida, más acertadas que esta»⁵.

Concluida la guerra civil española desencadenada por el golpe de estado de Franco, Sentís Melendo tuvo que exiliarse. Primero en Francia, más tarde pasó a Colombia, para acabar,

³ La expresión es de M. CAPPELLETTI, *Piero Calamandrei e la difesa giuridica della libertà*, en ÍD., *In memoria di Piero Calamandrei*, Padua, 1957, p. 43.

⁴ Una toma de partido que tiene acabada expresión en su diatriba contra «ciertos secuaces intransigentes del método técnico-jurídico, que, considerando extraña al campo del jurista toda investigación que no mire a la abstracta construcción dogmática de los institutos positivos, han degradado nuestra ciencia a la condición de una especie de juego chino tan ingenioso como inconcluyente» (P. CALAMANDREI, *Governo e magistratura*, en *Opere giuridiche*, edición de M. Cappelletti, Nápoles, 1966, p. 196).

⁵ S. SENTÍS MELENDO, *Calamandrei. El hombre y la obra*, en *Jurisprudencia Argentina*, 27 de septiembre de 1957; también en *Boletín del Instituto de Derecho procesal de la Universidad Nacional del Litoral*, n. 7, Santa Fe, 1957, pp. 139 ss. Incluido en P. CALAMANDREI, *Instituciones de derecho procesal civil según el nuevo Código*, traducción de la 2ª edición italiana y estudio preliminar de S. Sentís Melendo, prólogo de Hugo Alsina, Buenos Aires, 1973, I, pp. 22-23.

definitivamente, en Argentina, donde habitó hasta su fallecimiento en Buenos Aires, acontecido el 13 de enero de 1979. Enseñó en las universidades de La Plata, Litoral y Nordeste. Tejió una tupida red de relaciones con infinidad de juristas de todo el área y europeos⁶. Y, sobre todo, para lo que aquí interesa, fundó Ediciones Jurídicas Europa-América⁷, llamada a ser una importante iniciativa, con un papel de primer orden en la difusión de la mejor cultura jurídica europea (la italiana en particular, en las vertientes procesal y civil) en Latinoamérica y en España; y también la *Revista de Derecho Procesal*. Esta labor editorial se nutrió, sobre todo, de las versiones al castellano del propio Sentís Melendo que, aparte de Piero Calamandrei – según creo, el más traducido – cubrió un amplísimo elenco de autores⁸. Además, dejó escrita una obra personal ciertamente relevante⁹.

2. Calamandrei procesalista: su influencia en el mundo de habla hispana

Piero Calamandrei, a través de las traducciones de Sentís Melendo¹⁰, cumpliría en Latinoamérica, en el mundo del derecho, un papel de revulsivo, el de «personaje-enzima» que, con Italia como referente y en la más amplia dimensión político-cultural, le ha atribuido con toda razón

⁶ Cfr. al respecto W. ANTILLÓN, *Santiago Sentís Melendo (Recuerdos)*, en *Jueces para la Democracia. Información y debate*, 60, 2010, pp. 27 ss. Se trata de un trabajo sumamente interesante porque informa muy bien sobre el entorno cultural en que se produjo la obra del Sentís Melendo traductor y autor y, asimismo, sobre él como persona sencilla y presta a la ayuda de quienes – fue el caso del autor, joven licenciado –, se la solicitasen, en particular, para orientarse en el complejo mundo de la cultura jurídica italiana del que era un gran conocedor y en el que tenía excelentes relaciones.

⁷ Antes había traducido para las editoriales Depalma, Bibliográfica Argentina y Ediar (cfr. W. ANTILLÓN, *Santiago Sentís Melendo*, cit., p. 27).

⁸ Como Enrico Allorio, Tullio Ascarelli, Domenico Barbero, Giovanni Brichetti, Mauro Cappelletti, Francesco Cernelutti, Giuseppe Chiovenda, Vittorio Denti, Giovanni Leone, Flavio Lopez de Oñate, Vincenzo Manzini, Francesco Messineo, Gian Antonio Michelli, Gaetano Morelli, Enrico Redenti, Santi Romano, Salvatore Satta, y Vittorio Scialoja. Morello ha calificado justamente de «ciclópea» la tarea de Sentís como traductor, haciendo también referencia a algo que ciertamente le distinguió, sus «índices primorosos» (A.M. MORELLO, *Historia y obra de Santiago Sentís Melendo*, en *Procesalistas inolvidables*, Buenos Aires, 2001, p. 108). En efecto, pues se trata de índices analíticos de altísima precisión, elaborados con el primor del miniaturista, que facilitan extraordinariamente el manejo de las obras y la localización de los asuntos.

⁹ De ella forman parte: *El juez y el derecho. Iura novit curia* (1957), *Teoría y práctica del proceso (Ensayos de derecho procesal)*, 3 vols. (1959), *Estudios de derecho procesal*, 2 vols. (1968), *In dubio pro reo* (1971) y *La prueba. Los grandes temas del derecho probatorio* (1978), todos publicados por Ediciones Jurídicas Europa-América. Fue autor asimismo de infinidad de artículos y el auténtico animador de la *Revista de derecho procesal*. Para una información complementaria sobre Santiago Sentís Melendo, pueden verse: AA.VV., *La prueba: libro en memoria del profesor Santiago Sentís Melendo*, edición de A.M. Morello, La Plata, 1996; también la obra colectiva: INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO PROCESAL - TRIBUNAL ARBITRAL DE BARCELONA, *Homenaje al profesor Santiago Sentís Melendo*, La Plata, 2007. También A.M. MORELLO, *Procesalistas inolvidables*, cit. y W. ANTILLÓN, *Santiago Sentís Melendo*, cit.

¹⁰ Hay que decir que el castellano es el primer idioma extranjero al que se tradujo una obra de Piero Calamandrei. En este caso, *Demasiados abogados*, trad. de J.R. Xirau, Madrid, 1926. Sería reeditada por Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1960.

Giovanni de Luna¹¹. Y es que, en el área, no solo fue el gran jurista que contribuyó decididamente a renovar los estudios procesales, es que, en realidad, – por su especial atención a la relevancia bien material de las formas del proceso y a la incidencia en este de los principios informadores del nuevo texto fundamental italiano de 1948 – llegó a convertirse, entre los cultivadores de su disciplina, pero no solo, en un autor imprescindible¹². Y eso que, como se verá, la difundida del modo que se ha dicho fue, de manera casi exclusiva¹³, su obra en materia procesal, no la del constituyente y gran constitucionalista que llegó a ser, y tampoco la literaria¹⁴.

Sobre el porqué de esta influencia creo que arroja cierta luz el hecho de que el proceso civil argentino, en el momento de la recepción del pensamiento de Calamandrei era – dicho por Sentís Melendo – «desesperadamente escrito»¹⁵, con el resultado de que, por la falta de intermediación y la delegación de funciones, la relación del juez con el objeto del juicio estaba intensamente mediatizada, al ser por lo general un subalterno el receptor de la información probatoria. Tanto es así, que, en el artículo 34 de la ley procesal entonces vigente, la práctica de la prueba a presencia del juzgador estaba reservada para el supuesto de que su intervención hubiera sido solicitada formalmente por alguna de las partes. Con manifiesta, anómala extensión, por tanto, del principio dispositivo del campo de la pretensión material al de la dirección del proceso mismo. Es lo que le permitirá, también a Sentís Melendo, escribir que «en Argentina podría haberse dicho: antes teníamos a los prácticos o los procedimentalistas, ahora llegaron los italianos»¹⁶. De este modo, escribiría mucho tiempo después Morello: «nacía así entre nosotros cabalmente, en la década del cuarenta, el nuevo derecho procesal»¹⁷.

¹¹ G. DE LUNA, *Perché oggi*, prólogo a P. CALAMANDREI, *Lo stato siamo noi*, Milán, 2011, p. IX.

¹² «Cuando llegó Calamandrei a México [en 1952], quizá, en su modestia, creyó ser en América un desconocido; y, al darse cuenta de su popularidad entre los estudiosos del derecho procesal y, en general, entre los profesionales del derecho, me dirigió unas líneas para atribuirme el mérito de ese conocimiento que de él se tenía en nuestro Continente», escribiría S. Sentís Melendo (en *Calamandrei*, cit., p. 24).

¹³ Casi exclusiva, porque, en rigor, *Demasiados abogados* (1925), *Elogio de los jueces escrito por un abogado* (1936) y *De las buenas relaciones entre los jueces y los abogados en el nuevo proceso civil* (1943) giran, de uno u otro modo, en torno al proceso y su práctica. Solo *Proceso y democracia* (1960) aborda cuestiones centrales de la jurisdicción en una perspectiva orgánica directa y expresamente constitucional.

¹⁴ La publicación en castellano de obras correspondientes a estas dos vertientes de la producción de Calamandrei – si se exceptúan las lecciones mexicanas – solo se produciría a partir de 2009 (números 18 a 24 de la relación de libros que figura más adelante). Santiago Sentís Melendo era conocedor de la obra literaria de Piero Calamandrei; en concreto, en *Ha muerto Piero Calamandrei* (*Boletín del Instituto de Derecho Procesal*, Santa Fe, Argentina, n. 7, 1957, p. 13) se referirá expresamente a *Colloqui con Franco* y a *Inventario della casa di campagna*.

¹⁵ S. SENTÍS MELENDO, *50 años de proceso civil argentino ¿Dónde estamos?*, ahora en ÍD. *La prueba. Los grandes temas del derecho probatorio*, Buenos Aires, 1978, p. 477.

¹⁶ *Ibid.*, p. 462.

¹⁷ A.M. MORELLO, *Procesalistas inolvidables*, cit., p. 107.

Y, en efecto, en la vía abierta por el pensamiento de Chiovenda, tempranamente traducido¹⁸, se inscribirán las decisivas aportaciones de Calamandrei, promotor de un modo de concebir el proceso – en el que la acción es un derecho autónomo de carácter público y el juez-estado ejerce su autoridad como garante de la aplicación de la ley –, radicalmente alternativo al que resulta de las observaciones de Sentís Melendo que acaban de transcribirse. Bien sintetizado por este – haciéndose eco del axioma calamandreiano sobre el carácter de esencialmente indisociables de los conceptos de proceso y juicio¹⁹ – en la idea de que el juez «está sentenciando a lo largo de todo el proceso, está elaborando y reelaborando la sentencia»²⁰. En una correcta consideración del primero como instrumento gnoseológico destinado a reconstruir imparcialmente, con los elementos aportados por las partes, acontecimientos que podrían haber tenido o no lugar en algún momento pasado, con vistas a la aplicación del derecho. Contexto este en el que las formas procesales adquirirían una consistente dimensión de garantía, jurídica y epistémica, al hacer posible, mediante el respeto de los derechos de aquellas, la dialéctica del contradictorio como método para la adquisición de un conocimiento de calidad, presupuesto, a su vez, de la justicia de la decisión²¹. El proceso, por tanto, como confrontación entre iguales, ante una instancia estatal interesada en la justa resolución de esa clase de conflictos: el juez tercero facultado para mediarlos autoritativamente y obligado, además, a dar cuenta expresa de la *ratio decidendi* de sus resoluciones.

3. El 'otro' Calamandrei y el castellano

Es lo más probable que quien, con conocimiento de la obra de Piero Calamandrei, se aproxime a la difundida en castellano merced al impresionante trabajo de Santiago Sentís Melendo, experimente cierta perplejidad. En efecto, porque en ella solo verá representado al gran procesalista que fue, pero – salvo en el caso de sus lecciones mexicanas, de las que sería editor, no traductor²² –

¹⁸ G. CHIOVENDA, *Principios de derecho procesal civil*, trad. (de la 3ª edición italiana), prólogo y notas de J. Casáls Santaló, Madrid, 1922; ÍD. *Instituciones de derecho procesal civil*, trad. de E. Gómez Orbaneja, Madrid, 1936.

¹⁹ Es lo que hace que no le sea en absoluto aplicable el histórico y fundado reproche dirigido por Carnelutti a sus colegas por la dedicación exclusiva al proceso con abandono del juicio (F. CARNELUTTI, *Diritto e processo*, Nápoles, 1958, pp. 71-72 (hay trad. cast. de S. SENTÍS MELENDO, *Derecho y proceso*, Buenos Aires, 1971). Antes había escrito, precisamente en ese sentido, *Torniamo al giudizio*, en *Rivista di diritto processuale*, I, 1949, pp. 165 ss.

²⁰ S. SENTÍS MELENDO, *50 años*, cit., p. 466.

²¹ Una justicia en cuya búsqueda a través del proceso, pudo escribir, acertadamente, Norberto Bobbio: «la balanza contaba más que la espada» (*Italia civile. Ritratti e testimonianze*, Florencia, 1986, p. 123).

²² Recogidas en *Proceso y democracia*, trad. de H. Fix Zamudio, Buenos Aires, 1960.

prácticamente nada que tenga que ver con el constituyente y gran constitucionalista en que llegaría a convertirse²³, llevado por su compromiso de jurista-ciudadano militante, profundamente implicado en las antes dramáticas y luego apasionantes vicisitudes de la Italia que le tocó vivir.

Este cierto vacío de atención del traductor-editor²⁴, en modo alguno podría ser atribuido a desconocimiento, aunque solo fuera por su estrecha relación, ya de franca amistad, con Calamandrei; y solo podría explicarse razonablemente por las preferencias, incluso las urgencias teóricas experimentadas por aquel como jurista, movidas, quizá, por la cultura jurídica iusprivatista – ahora diríamos paleoiusprivatista – dominante en aquellos años en los medios académicos hispanoparlantes. (Aunque ya se ha hecho notar que esa caracterización sería reductiva, de ser aplicada a la obra procesal de Piero Calamandrei).

En definitiva, lo cierto y que tiene expresión en la relación de libros de este que han visto la luz en castellano, es que esa otra relevantísima vertiente de su producción, tardaría en tener alguna presencia en la bibliografía en español.

4. Piero Calamandrei en castellano²⁵

Libros²⁶:

1. *Demasiados abogados*, trad. de J.R. Xirau, Librería General de Victoriano Suárez, Madrid, 1926.

²³ Sobre el apasionante proceso en que se concretan estas vicisitudes, con un expresivo eco en la obra escrita (aunque no solo) de nuestro autor, remito al excelente, reciente libro de G. DONZELLI, *Diritto e politica nel pensiero di Piero Calamandrei*, Bolonia, 2022, en particular, pp. 135 ss. De la evolución de Piero Calamandrei, en lo que se refiere a su concepto y sentido de la legalidad – a mi juicio todo un paradigma de honestidad intelectual y de capacidad de autocrítica – dan buena cuenta los escritos de S. CALAMANDREI, *Entre Sócrates y Antígona*, que acompaña a la edición de *Fe en el derecho*, reseñado más adelante bajo el n. 18 de Libros, y *Nota editorial* incluida al final de *Sin legalidad no hay libertad*, que figura como n. 22 de la misma sección. Al respecto es de cita obligada P. GROSSI, *Lungo l'itinerario di Piero Calamandrei*, en *Rivista trimestrale di diritto e procedura civile*, 3, 2009, pp. 865 ss. En la literatura en castellano, por su interés, debo remitir a A.J. MENÉNDEZ, *Releyendo a Piero Calamandrei y su defensa del estado democrático y social de derecho*, en *Eunomía. Revista de cultura de la legalidad*, 19, 2020, pp. 391 ss.

²⁴ Que viviría hasta 1979, que se ocupó por última vez a Calamandrei en 1959, y que siguió ejerciendo como traductor de autores italianos durante muchos años: Micheli y Redenti (1961), Leone (1963), Barbero (1967), Cappelletti (1968 y 1974), Satta (1971) y Denti (1974).

²⁵ Para confeccionar este apartado me han sido de suma utilidad: de A. MONDOLFO, M. CAPPELLETTI, *Bibliografia degli scritti di Piero Calamandrei (1906-1958)*, en *Il Ponte*, suplemento al Número extraordinario dedicado a Piero Calamandrei, noviembre de 1958, pp. 309 ss.; y S. SENTÍS MELENDO, *Bibliografía: Libros y estudios de Piero Calamandrei traducidos al castellano*, en P. CALAMANDREI, *Estudios sobre el proceso civil*, trad. de S. Sentís Melendo, Buenos Aires, 1973, pp. 391 ss.

²⁶ Se toman en consideración los aparecidos en castellano como tales, aunque no tengan un equivalente en italiano con ese formato.

2. *Elogio de los jueces escrito por un abogado*, trad. (de la 2ª edición italiana) de S. Sentís Melendo e I.J. Medina, prólogo de D. Medina, Góngora, Madrid, 1936.
3. *De las buenas relaciones entre los jueces y los abogados en el nuevo proceso civil*²⁷, trad. de S. Sentís Melendo, Depalma, Buenos Aires, 1943.
4. *Instituciones de derecho procesal civil según el nuevo código*²⁸, vol. I, trad. de S. Sentís Melendo, prólogo de H. Alsina, Depalma, Buenos Aires, 1943.
5. *Estudios sobre el proceso civil*²⁹, trad. de S. Sentís Melendo, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1945.
6. *La Casación civil*, trad. de S. Sentís Melendo, prólogo de N. Alcalá-Zamora y Castillo, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1945, 2 tomos en 3 volúmenes.
7. *Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares*³⁰, trad. de S. Sentís Melendo, prólogo de E.J. Couture, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1945.
8. *El procedimiento monitorio*, trad. de S. Sentís Melendo, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1946.
9. *Elogio de los jueces escrito por un abogado*, trad. (de la 3ª edición italiana) de S. Sentís Melendo, C. Finzi, E.J. Medina Garijo y N. Alcalá-Zamora y Castillo, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1956. Incluye: *Ha muerto Piero Calamandrei*, de S. Sentís Melendo; prólogo a la primera edición en castellano, de D. Medina; y prólogo a esta edición, de E.J. Couture.
10. Cesare Beccaria, *De los delitos y de las penas*, prefacio, notas y advertencia a la segunda edición de P. Calamandrei, trad. de S. Sentís Melendo y M. Ayerra Redín, Ediciones Jurídicas

²⁷ Existe una traducción parcial: *De las buenas relaciones entre los jueces y los abogados*, por R. Cuevas Mantecón, en *Homenaje a Piero Calamandrei por el Gobierno del Estado de México*, Toluca, 1952.

²⁸ Traducción de *Istituzioni di diritto processuale civile secondo il nuovo codice*, Parte prima, *Premesse storiche e sistematiche*, Padua, 1941.

²⁹ Esta obra reúne los siguientes trabajos: *Límites entre jurisdicción y administración en la sentencia civil*; *El significado constitucional de las jurisdicciones de equidad*; *El juez y el historiador*; *La relatividad del concepto de acción*; *La distinción entre “error in iudicando” y “error in procedendo”*; *La definición del hecho notorio*; *El proceso como situación jurídica*; *Líneas fundamentales del proceso civil inquisitorio*; *El concepto de “litis” en el pensamiento de Francesco Carnelutti*; *Apuntes sobre la “reformatio in peius”*; *El proceso civil bajo el peso del Fisco*; *Abolición del proceso civil*; *El proceso inquisitorio en el nuevo proceso civil*; *La génesis lógica de la sentencia civil*; *Vicios de la sentencia y medios de gravamen*; *La sentencia subjetivamente compleja*; *La sentencia como acto de ejecución forzada*; *Apuntes sobre la sentencia como hecho jurídico*; *La condena y Retroactividad de la sentencia e hipoteca judicial*.

³⁰ Contiene también, en apéndice, los trabajos de P. Calamandrei: *La condena “genérica” a los daños* y *La sentencia declarativa como providencia cautelar*.

Europa-América, Buenos Aires, 1958³¹. Incluye, en apéndice: *Nota bibliográfica*, de N. Alcalá-Zamora y Castillo y *Beccaria y Calamandrei*, de M. Ruiz Funes.

11. *Chiovenda. Recuerdo de juristas*, trad. de S. Sentís Melendo, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1959³².

12. *Los estudios de derecho procesal en Italia*, trad. de S. Sentís Melendo, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1959³³.

13. *Casación civil*, trad. de S. Sentís Melendo y M. Ayerra Redín, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1959³⁴.

14. *Proceso y democracia*³⁵, trad. de H. Fix Zamudio, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1960.

15. *La Universidad de mañana (La Facultad de jurisprudencia – El nombramiento de los profesores)*, trad. de A. S. Bianchi, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1961.

16. *Instituciones de derecho procesal civil según el nuevo código*³⁶, vol. II, trad. de S. Sentís Melendo, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1962.

17. *Estudios sobre el proceso civil*³⁷, trad. de S. Sentís Melendo, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1962.

³¹ El prefacio de P. Calamandrei está ahora incluido en C. BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, edición bilingüe al cuidado de P. Andrés Ibáñez, trad. de F. Laplaza, texto italiano fijado por G. Francioni, Madrid, 2011.

³² Incluye: *Palabras del traductor*; M. CAPPELLETTI, *Recuerdo de Piero Calamandrei escrito por el último de sus discípulos*; E. REDENTI, *En memoria de Piero Calamandrei*; y escritos de P. Calamandrei sobre Chiovenda, Mortara, Stein, Klein, Goldschmidt, Paoli, Cammeo, Orlando, Wyness Miller y Couture.

³³ Contiene: *Los estudios de Derecho Procesal en Italia*; *Bibliografía de Derecho Procesal Civil*; *El nuevo proceso civil y la ciencia jurídica*; *La certeza del Derecho y las responsabilidades de la doctrina*; y *Sobre el sistema y sobre el método de Francesco Carnelutti*.

³⁴ Traducción de la voz *Cassazione civile* de *Nuovo Digesto Italiano*, Turín, 1937.

³⁵ Contiene las conferencias pronunciadas por Piero Calamandrei en la Universidad Nacional Autónoma de México, en febrero de 1952, originalmente publicadas formando el volumen *Processo e democrazia*, Padua, 1954. Un resumen de las seis conferencias a cargo de N. Alcalá Zamora y Castillo, con el mismo título del libro, se había publicado en la argentina *Revista de derecho procesal*, II, 1952.

³⁶ Traducción de *Istituzioni di diritto processuale civile secondo il nuovo codice. Parte seconda: Disposizioni generali (le persone del processo)*, Padua, 1944.

³⁷ Contiene: *Esta nuestra República*; *La ilegitimidad constitucional de las leyes en el proceso civil*; *Corte Constitucional y autoridad judicial*; *La primera sentencia de la Corte Constitucional*; *Proceso y justicia*; *La función de la jurisprudencia en el tiempo presente*; *También los jueces son hombres*; *El proceso como juego*; *Supervivencia de la querrela de nulidad en el proceso civil vigente*; *Verdad y verosimilitud en el proceso civil*; *El juez instructor en el proceso civil* y *Sobre la noción de “manifiesta falta de fundamentación”*.

18. *Fe en el derecho*, edición de Silvia Calamandrei, con ensayos de G. Alpa, P. Rescigno y G. Zagrebelsky, trad. y prólogo, *Calamandrei, fascinante y polémico*³⁸, de P. Andrés Ibáñez, Marcial Pons, Madrid, 2009.
19. *Inventario de la casa de campo*, trad. y prólogo, “*El otro*” *Piero Calamandrei*³⁹, de P. Andrés Ibáñez, Trotta, Madrid, 2012⁴⁰.
20. *La Constitución inactuada*, trad. y estudio preliminar, *Piero Calamandrei constituyente y constitucionalista*, de P. Andrés Ibáñez, Tecnos, Madrid, 2013.
21. *Elogio de los jueces escrito por un abogado*, prólogo⁴¹, *Calamandrei, fascinante y polémico*, de P. Andrés Ibáñez. Incluye, de P. Calamandrei, *También los jueces son hombres*⁴², Organización Nacional de Bufetes Colectivos, La Habana, 2015.
22. *Sin legalidad no hay libertad*, trad. y prólogo, *Piero Calamandrei: pasión por la legalidad*, de P. Andrés Ibáñez, Trotta, Madrid, 2016.

³⁸ Este texto – publicado también, en traducción de F. GRILLENZONI, *Calamandrei, affascinante e controverso*, por Biblioteca Archivio Piero Calamandrei, Montepulciano, 2009, en edición fuera de comercio – fue cuestionado por Juan Montero Aroca (*A propósito della traduzione in spagnolo della Fede nel diritto di Calamandrei*, en *Il giusto processo civile*, n. 1, 2010, pp. 311 ss.), por la falta de referencia en él a la denuncia de Cipriani del supuesto carácter fascista del Código Procesal Civil italiano de 1940 y del, también supuesto, criptofascismo de Piero Calamandrei, uno de sus redactores (que lo fue también de la Exposición de motivos, a la que después el ministro Grandi se encargó de incorporar la retórica fascista que faltaba). Lo cierto es que los trabajos de Cipriani me eran sobradamente conocidos, pero, asimismo, los de Taruffo, Proto Pisani, Cianferotti y Scarpari, entre otros, en sentido opuesto y a mi juicio mucho más y mejor fundados y fiables. Como también el hecho, aún más revelador, de que sus contemporáneos, ni siquiera los más próximos, se hubieran percatado de ese oscuro rasgo tan injustamente atribuido a nuestro autor. Por cierto, algunos tan políticamente sensibles y caracterizados como Dante Livio Bianco y Giorgio Agosti, relevantes protagonistas de la lucha armada partisana en el Piemonte. Con la particularidad de que este, además, asumiría luego con fervor el encargo de cuidar las ediciones de *Diario 1939-1945*, y de *Lettere 1915-1956*, de Piero Calamandrei. O los hermanos Carlo y Alessandro Galante Garrone, antifascistas de raíz, implicados ambos en la Resistencia, personas de cristalina textura moral, muy cercanas a Calamandrei, que tampoco habrían caído en la cuenta de la *cínica disimulación* de su *auténtico* perfil político. Que, para el colmo, pasó igualmente desapercibido a los discípulos más directos: Enzo Enriques Agnoletti (uno de los máximos dirigentes de la lucha de liberación en Toscana), Tristano Codignola, Carlo Furno o Paolo Barile, asimismo implicados en la lucha clandestina. Como antes le había pasado también desapercibido, nada menos, a Leone Ginzburg.

³⁹ Publicado también bajo el título *La Toscana esencial de Piero Calamandrei* en *Claves de razón práctica*, 217, 2011; y en traducción francesa de S. Iturralde, “*L’autre*” *Piero Calamandrei*, en *Conférence*, 32, 2011, pp. 413 ss.

⁴⁰ Santiago Sentís Melendo, en su escrito ya citado, *Ha muerto Piero Calamandrei* (*Boletín del Instituto de Derecho Procesal* Santa Fe, Argentina, n. 7, 1957, p. 13), dirá haber recibido en 1946 un ejemplar dedicado por el autor. Dada la fecha, debió ser, no de la corta edición original (personal) de 1941, sino de la de Tumminelli (Roma, 1945). Abona esta idea el hecho de que, en la Bibliografía que figura en *Estudios*, cit. (n. 19 de Libros), p. 403, sea esta la reseñada. Como curiosidad, diré que, interesado por el asunto y sabiendo que la biblioteca de Sentís fue donada a la Facultad de Derecho de la Universidad de La Plata, he tratado de indagar de qué edición pudiera tratarse, pero lo cierto es que el libro no figura entre los inventariados de ese fondo. Y puedo decir que la obra tampoco se encuentra en la biblioteca de Eduardo J. Couture, al que podría asimismo haberle sido regalada, dada la estrecha relación de amistad que llegó a forjarse ente ambos, que, como se ha dicho, en algún momento de 1949 tuvo a Florencia por escenario.

⁴¹ Se trata de la misma edición reseñada en Libros bajo el número 9. La inclusión del texto citado como prólogo se debe a la iniciativa del editor.

⁴² Se trata del texto reseñado más adelante, en Artículos, bajo los números 10 y 12.

23. *El fascismo como régimen de la mentira*, trad. de R. Racchi, estudio introductorio de J. López Barja de Quiroga, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018.

24. *El porvenir de los derechos de libertad*, traducción y prólogo de P. Andrés Ibáñez, Eolas ediciones, León, 2023.

Artículos:

1. *Sobre la distinción entre el error in iudicando y el error in procedendo*, trad. de A. Luna, *Revista de tribunales* (Sevilla), enero-marzo de 1931, pp. 1 ss.
2. *La abogacía y la reforma del proceso civil*, trad. de F. de J. Tena, *Revista general de derecho y jurisprudencia* (México), 1933, pp. 321 ss.
3. *Para la definición del hecho notorio*, trad. de F. de J. Tena, *Revista general de derecho y jurisprudencia* (México), 1933, pp. 557 ss.; también *La definición del hecho notorio*, trad. de S. Sentís Melendo, *Revista de derecho procesal* (Argentina), I, 1945, pp. 95 ss.
4. *La relatividad del concepto de acción*, trad. de M. Romero Sánchez, *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* (México), n. 13-14, 1942, pp. 43 ss.
5. *La sentencia civil como medio de prueba*, trad. de M. Romero Sánchez y J.L. de la Cerda, *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* (México), n. 18-20, 1943, pp. 127 ss.
6. *Gobierno y magistratura*, trad. de J. López de la Cerda y M. Romero Sánchez, *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, n. 23-24, 1944, pp. 397 ss.
7. *Giuseppe Chiovenda (5 de noviembre de 1937 – 5 de noviembre de 1947)*, trad. de S. Sentís Melendo, *Revista de derecho procesal* (Argentina), I, 1951, pp. 333 ss.
8. *Un maestro del liberalismo procesal: James Goldschmidt*, trad. de S. Sentís Melendo, *Revista de derecho procesal* (Argentina), n. 1-2, 1951, pp. 159 ss.
9. *Proceso y justicia*, trad. de S. Sentís Melendo, *Revista de derecho procesal* (Argentina), 1, 1952, pp. 13 ss.
10. *Páginas añadidas al Elogio de los jueces*⁴³, trad. de N. Alcalá-Zamora y Castillo, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, n. 10, 1953, pp. 107 ss.; también en *Revista jurídica dominicana*, julio-diciembre 1953, pp. 89 ss.

⁴³ Constituye la traducción de *Anche i giudici sono uomini*, páginas escritas como prólogo a la edición alemana de *Elogio*.

11. *Corte Constitucional y autoridad judicial*, trad. de H. Fix Zamudio, *Boletín de información judicial* (México), n. 110, 1956, pp. 685 ss.; y n. 111, 1956, pp. 753 ss.
12. *También los jueces son hombres*, trad. de N. Alcalá-Zamora y Castillo, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, VI, 1956, pp. 63 ss. (Número dedicado a la memoria de Piero Calamandrei y Eduardo J. Couture).
13. *Esta nuestra República*, trad. de S. Sentís Melendo, *Boletín del Instituto de Derecho Procesal* (Universidad Nacional del Litoral, Argentina), n. 7, 1957, pp. 17 ss. (Número dedicado a Piero Calamandrei).
14. *También los jueces son hombres*, trad. de S. Sentís Melendo, publicado en el mismo *Boletín* y número que el anterior.
15. *La crisis de la justicia*, en Varios Autores⁴⁴, *La crisis del derecho*, trad. de M. Cheret, revisada por S. Sentís Melendo, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1961.
16. *La toga*⁴⁵, trad. de P. Andrés Ibáñez, de próxima publicación en *Jueces para la Democracia. Información y debate*, n. 109, 2024.

PERFECTO ANDRÉS IBÁÑEZ
Magistrado emérito del Tribunal Supremo de España

⁴⁴ G. Ripert, G. Capograssi, A. Ravà, G. Delitala, A.C. Jemolo, G. Balladore Pallieri, P. Calamandrei y F. Carnelutti.

⁴⁵ Publicado en 1941 en la entrega n. 3 de *La lettura*, Revista mensual de *Corriere della Sera*.